



CIOFF®

CONSEJO INTERNACIONAL DE ORGANIZACIONES DE FESTIVALES  
DE FOLKLORE Y ARTE POPULAR

Socio oficial de la UNESCO

Condición de asociado acreditado ante el Comité del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO

ESTATUTO

aprobado por la Asamblea General en 2021

en

Budapest

## Tabla de contenido

<b>Capítulo I: Nombre, sede, campo de actividades</b> .....	3
Artículo 1 - Nombre .....	3
Artículo 2 - Sede social .....	3
Artículo 3 - Esfera de actividades .....	3
Artículo 4 - Logotipo, eslogan e idiomas oficiales del CIOFF® .....	3
Artículo 5 - Reglamento Interno .....	3
<b>Capítulo II: Objetivos y tareas</b> .....	3
Artículo 6 - Objetivos .....	3
Artículo 7 - Tareas .....	4
<b>Capítulo III: Miembros</b> .....	4
Artículo 8 - Miembros .....	4
Artículo 9 - Miembros Efectivos (FM) .....	4
Artículo 10 - Miembros Asociados (AM), derechos y obligaciones .....	6
Artículo 11 - Miembros asociados (PM), derechos y obligaciones .....	6
Artículo 12 - Miembros correspondientes (MC), derechos y obligaciones .....	7
Artículo 13 - Miembros de apoyo (MS), derechos y obligaciones .....	7
Artículo 14 - Exclusividad .....	7
Artículo 15 - Miembros de Honor (SM), derechos y obligaciones .....	7
Artículo 16. - Denuncia .....	7
Artículo 17 - Cese de la condición de miembro .....	7
<b>Capítulo IV: Cooperación internacional</b> .....	8
Artículo 18 - Acuerdo de cooperación .....	8
<b>Capítulo V: Organización</b> .....	8
Artículo 19 - Asamblea General .....	8
Artículo 20 - Asamblea General Extraordinaria .....	8
Artículo 21 - Sectores regionales .....	9
Artículo 22 - Comisiones, comités y grupos de trabajo .....	9
Artículo 23 - Movimiento Juvenil .....	10
Artículo 24 – Consejo .....	10
Artículo 25 - Comité Ejecutivo (EXCO) .....	11
<b>Capítulo VI: Finanzas</b> .....	11
Artículo 27 - Finanzas .....	11
<b>Capítulo VII: Disolución</b> .....	12
Artículo 28 – Disolución .....	12
<b>Capítulo VIII: Cláusulas finales</b> .....	12

## **Capítulo I: Nombre, sede, campo de actividades**

### Artículo 1 - Nombre

1.1 La asociación se llama: Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales de Folklore y Arte Folklórico, en adelante por la abreviatura CIOFF®.

1.2 El CIOFF® es una organización cultural internacional no gubernamental y sin ánimo de lucro, según la definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.

### Artículo 2 - Sede social

2.1 La sede del CIOFF® está en Confolens, Departamento de Charente, Francia, donde fue fundado el 10 de agosto de 1970, según la ley francesa en general y en particular de acuerdo con la ley del 1 de julio de 1901, que regula el procedimiento para la formación de asociaciones según los derechos civiles.

### Artículo 3 - Esfera de actividades

3.1 El ámbito de actividades abarca las expresiones definidas en la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, principalmente en el plano operativo, mediante actividades como los festivales de folclore y los intercambios de grupos folclóricos, la formación y la educación, la transmisión a los niños, las conferencias, las publicaciones, etc.

3.2 Las actividades del CIOFF® se extienden a los eventos del CIOFF®, a los miembros así como a la cooperación con otras organizaciones.

### Artículo 4 - Logotipo, eslogan e idiomas oficiales del CIOFF®

4.1 El logotipo oficial del CIOFF® es un mapa mundial azul en forma de elipse con continentes blancos, con una banda roja que lo atraviesa y que lleva la designación "CIOFF®" en letras blancas. El logo siempre se usa con el eslogan oficial.

4.2 El eslogan oficial del CIOFF® es "for living traditions" (en inglés), "pour des traditions vivantes" (en francés) y "por las tradiciones vivas" (en español).

4.3 Los idiomas oficiales del CIOFF® son el inglés, el francés y el español.

### Artículo 5 - Reglamento Interno

5.1 Algunos de los detalles que no se contemplan específicamente en estos estatutos son cubierto por el Reglamento Interno (RI).

## **Capítulo II: Objetivos y tareas**

### Artículo 6 - Objetivos

6.1 Para mantener la paz y fortalecer la amistad entre los pueblos y sus países, el CIOFF® promueve el entendimiento internacional, particularmente en el campo del PCI, de acuerdo con los principios de la UNESCO.

6.2 Su objetivo principal es promover el ICH en las siguientes áreas:

- Difusión del patrimonio cultural inmaterial a través de los festivales folclóricos internacionales, las artes tradicionales y otras formas de expresión cultural
- Cooperación internacional

Además, el CIOFF® facilitará la cooperación en la identificación, conservación y preservación del PCI.

6.3 El CIOFF® lleva a cabo sus objetivos sobre la base del valor del patrimonio cultural, el igual peso de las tradiciones de diferentes fuentes, la comprensión entre las personas y el respeto del patrimonio cultural.

#### Artículo 7 - Tareas

7.1 Organización del Congreso Mundial del CIOFF®, que consta de tres partes:

- La Asamblea General
- Programas relacionados con la política cultural
- Reuniones de otros CIOFF® bodies

7.2 Iniciación y organización (según los criterios definidos en el Reglamento Interno) de festivales internacionales, espectáculos y otros eventos que promuevan la importancia y el valor educativo del PCI.

7.3 Apoyo a los miembros mediante la invitación, el intercambio y la participación de grupos folclóricos en festivales folclóricos, así como la organización de condiciones adecuadas para su estancia y la organización de actuaciones en el país anfitrión.

7.4 Asesoramiento en la organización de diversos actos, exposiciones, presentación de artesanías y trajes, etc.

7.5 Distribución periódica de información sobre las fechas y descripción de los diversos acontecimientos internacionales de arte folklórico, publicación anual de un calendario de festivales folklóricos internacionales.

7.6 Apoyo a los organizadores de conferencias internacionales por parte de especialistas y mediante la publicación de material metódico.

7.7 Ayuda en la recopilación y distribución de información y material relativo a las actividades metódicas en forma de folletos, películas, grabaciones y otros documentos en el campo del PCI.

7.8 Publicación de un boletín de información y material no periódico sobre problemas relacionados con el patrimonio cultural inmaterial y los festivales internacionales de folclore organizados por el CIOFF®.

#### **Capítulo III: Composición**

#### Artículo 8 - Miembros

8.1 Niveles de membresía del CIOFF®:

- Miembros de pleno derecho
- Miembros asociados
- Miembros asociados
- Los miembros corresponsales
- Miembros de apoyo
- Miembros de honor

#### Artículo 9 - Miembros Efectivos (FM)

9.1 Los miembros de pleno derecho son las Secciones Nacionales del CIOFF® que tienen como objetivo:

- presentar, promover y preservar las expresiones de la cultura tradicional
- organizar festivales de folclore del CIOFF® y actividades relacionadas

- unir a las organizaciones de voluntarios que trabajan en el campo de la danza, la música, los trajes, las tradiciones y otras expresiones de la cultura tradicional, así como a científicos individuales (académicos), personas e instituciones interesadas

- coordinar, de conformidad con las condiciones y la legislación nacionales, las actividades y los objetivos del CIOFF® (las condiciones se especifican en el Reglamento Interno).

- cooperar con la Comisión Nacional de la UNESCO de su país en el ámbito del PCI

9.2 El CIOFF® reconoce sólo una Sección Nacional por país. Es requisito que el país sea miembro de la Organización de las Naciones Unidas o de uno de sus organismos. Las Secciones Nacionales que existían antes de la entrada en vigor de estos estatutos no se ven afectadas por este requisito.

9.3 En casos excepcionales, las regiones geográficas de dos países en los que no existan Secciones Nacionales y que estén vinculadas por lazos tradicionales o étnicos, podrán unirse de forma voluntaria y temporal en una Sección Nacional.

9.4 La Sección Nacional será democrática, abierta, representativa y comunicativa.

- Democrática: El reglamento de la Sección Nacional debe garantizar procedimientos de elección justos para los cargos de la Sección Nacional.

- Abierta: Las organizaciones, instituciones, festivales, grupos e individuos que puedan y quieran aceptar los objetivos y políticas del CIOFF® deben tener la oportunidad de ser miembros de la Sección Nacional.

- Representante: La Sección Nacional debe ser representativa de la cultura y el folclore tradicional de su territorio. En el caso de los países en que no exista una organización folclórica apropiada, se podrá considerar que un organismo gubernamental pertinente cumple estos requisitos.

- Comunicativo: Una Sección Nacional debe ser comunicativa y responder a las comunicaciones de manera oportuna.

9.5 Derechos de los miembros de pleno derecho:

Cada miembro de pleno derecho (FM) tiene el deber de participar activamente en el trabajo del CIOFF®:

- nombrar un delegado en la Asamblea General

- para nombrar a dos miembros de su Comisión de la Juventud como Delegados del Foro de la Juventud. La FM sin una Comisión de la Juventud puede nombrar a un observador al Foro de la Juventud

- para presentar candidaturas para las Comisiones, el Comité Ejecutivo, los Comités y los Grupos de Trabajo

- para participar en eventos internacionales

- para ayudar en la edición y publicación de publicaciones

- para decidir sobre la aceptación de los miembros

- para presentar propuestas y mociones

- para beneficiarse de la publicidad y el apoyo del CIOFF®, a través de:

o pidiendo al CIOFF® que conceda patrocinio a los festivales internacionales de folclore

o asistencia práctica para la organización de eventos internacionales y la contratación o intercambio de grupos folclóricos adecuados para el carácter de el evento

9.6 o acceso a la documentación, materiales metódicos, análisis y otros documentos sobre el trabajo del CIOFF®

Obligaciones de los miembros de pleno derecho:

Cada miembro de pleno derecho está obligado a participar activamente en el trabajo del CIOFF®:

- obedecer las decisiones y aplicar los objetivos del CIOFF® sobre la base de las leyes y reglamentos internos
- para pagar la cuota de socio fijada por la Asamblea General en la fecha de vencimiento determinada en el Reglamento Interno
- proporcionar cada año el Informe Nacional de actividades, los Informes de los Festivales y los Informes de los grupos participantes, dentro de las fechas límite determinadas por el Comité Ejecutivo
- actualizar cada año en línea la lista de festivales en el sitio web [www.cioff.org](http://www.cioff.org) para la preparación del Calendario de Festivales, que se presentará en la fecha límite determinada y anunciada anualmente por la Comisión de Festivales
- aceptar que cualquier rechazo de afiliación/asociación en la Sección Nacional que no haya sido resuelto a través de la mediación del EXCO puede ser apelado ante el Consejo. La Sección Nacional se compromete a aplicar la decisión del Consejo.

Cada miembro tiene el deber de utilizar su derecho de voto y de enriquecer el trabajo del CIOFF® como resultado de sus propias actividades.

#### 9.7 Miembros de buena reputación

Los miembros de pleno derecho que no cumplan con las obligaciones enumeradas en el 9.6 pierden el derecho de voto y el estatus de buena reputación durante la Asamblea General. Esto significa que el Delegado Nacional debe pagar la totalidad de las cuotas de su alojamiento durante el Congreso del CIOFF®.

#### Artículo 10 - Miembros Asociados (AM), derechos y obligaciones

10.1 Una organización o festival folclórico puede convertirse en Miembro Asociado para un país en el que no exista una Sección Nacional. El CIOFF® proporciona asistencia al Asociado

Los miembros se convertirán en Secciones Nacionales.

10.2 Los Miembros Asociados tienen derecho de voto, excepto en la Asamblea General, donde su representante oficial tiene derecho a hablar sobre cuestiones relativas a sus actividades o a sus relaciones con el CIOFF®. Tienen derecho a designar un observador en el Foro de la Juventud.

10.3 Los miembros asociados tienen las mismas obligaciones que los miembros de pleno derecho.

#### Artículo 11 - Miembros Asociados (PM), derechos y obligaciones

11.1 Una organización o festival folclórico puede convertirse en Miembro Asociado para un país en el que no se prevea el establecimiento de una Sección Nacional en un futuro próximo.

11.2 Los Miembros Asociados tienen derecho de voto, excepto en la Asamblea General, donde su representante oficial tiene derecho a hablar sobre cuestiones relativas a sus actividades o a sus relaciones con el CIOFF®. Tienen derecho a designar un observador en el Foro de la Juventud.

11.3 Los Miembros Asociados tienen las mismas obligaciones que los Miembros de pleno derecho.

11.4 Un territorio (que forma parte de una Sección Nacional y está situado en el área geográfica de otro Sector que no sea la Sección Nacional respectiva) puede, en principio, solicitar la condición de Miembro Asociado. Tales territorios pertenecientes a la misma Sección Nacional y situados en el mismo Sector formarán juntos una sola asociación.

## Artículo 12 - Miembros Correspondientes (MC), derechos y obligaciones

12.1 Una organización cultural o un festival o un individuo en un país donde no existe ningún miembro del CIOFF® y con el que el CIOFF® está interesado en tener relaciones, puede convertirse en Miembro Correspondiente.

12.2 Los miembros correspondientes no tienen derecho a voto. Sus representantes oficiales tienen derecho a hablar sobre cuestiones relativas a sus actividades o su relación con el CIOFF®. No pagan ninguna cuota de afiliación.

12.3 Los Miembros Correspondientes deben observar y llevar a cabo los objetivos y decisiones del CIOFF®, sobre la base de los Estatutos y el Reglamento Interno

## Artículo 13 - Miembros de apoyo (MS), derechos y obligaciones

13.1 Todos los tipos de patrocinadores y donantes pueden convertirse en Miembros de Apoyo, sobre la base de un acuerdo de cooperación financiera firmado por el Presidente en nombre del Consejo.

No tienen derecho de voto.

## Artículo 14 - Exclusividad

14.1 Toda organización o persona que sea aceptada como miembro del CIOFF® no puede ser miembro de ninguna otra organización internacional similar que organice festivales de folclore.

14.2 Las personas y organizaciones que estén asociadas a un miembro del CIOFF® no pueden ser miembros de ninguna organización similar que organice festivales de folclore.

## Artículo 15 - Miembros de Honor (SM), derechos y obligaciones

15.1 Los Miembros Honorarios son los fundadores del CIOFF®, así como personas que han prestado grandes servicios al CIOFF®, para la amistad entre las naciones y para la promoción de la cultura tradicional. El título de Miembro Honorario es otorgado por la Asamblea General a propuesta del Consejo y se acredita con un diploma y un pin del CIOFF®.

15.2 El título de Presidente Honorario ha sido otorgado al primer Presidente del CIOFF®

15.3 Los miembros honorarios pueden participar en el trabajo del CIOFF®. No tienen derecho a voto, excepto cuando son delegados de un miembro de pleno derecho en la Asamblea General.

## Artículo 16 - Denuncia

16.1 La denuncia debe presentarse al Comité Ejecutivo (EXCO) con todos los documentos pertinentes en uno de los idiomas oficiales del CIOFF®. En el plazo de dos (2) meses, el EXCO confirmará la recepción de la queja e informará sobre la decisión de seguimiento.

## Artículo 17 - Cese de la condición de miembro

17.1 Todo miembro puede, en cualquier momento, renunciar por sí mismo, tras haber cumplido las condiciones previstas en el Reglamento Interno.

17.2 Cualquier miembro puede ser expulsado del CIOFF®, por violación de los estatutos o por incumplimiento de los principios del CIOFF®, tal como se indica en el art. 6 y 9.4. La expulsión requiere la mayoría absoluta (50% de los votos + 1) de la Asamblea General.

El Consejo puede poner fin a la condición de miembro de un miembro que no haya pagado su cuota durante dos (2) años consecutivos.

17.3 El cese de la condición de miembro causa la pérdida de todas las reclamaciones en relación con el CIOFF®.

#### **Capítulo IV: Cooperación internacional**

##### Artículo 18 - Acuerdo de cooperación

18.1 Para la cooperación con organizaciones culturales o científicas internacionales, el CIOFF® trabajará sobre la base de un Acuerdo de Cooperación.

#### **Capítulo V: Organización**

##### Artículo 19 - Asamblea General

19.1 La Asamblea General es el órgano superior del CIOFF®. Es responsable de la elección del Consejo, de las revisiones de los Estatutos y del Reglamento Interno, y de las decisiones sobre cuestiones de principio.

19.2 Se reúne al menos cada dos años. La fecha y el lugar de la reunión son determinados por la Asamblea General al menos con un año de antelación. El orden del día, así como el número de miembros asociados y observadores participantes, se determinan de conformidad con el Reglamento Interno.

19.3 Una Sección Nacional está representada en la Asamblea General por un Delegado. Antes de la apertura de la Asamblea General debe presentarse al Secretario General una autorización escrita, firmada por dos miembros del Consejo de Administración de la Sección Nacional.

19.4 Cada Sección Nacional en regla que no envíe un delegado tiene el derecho de designar a un delegado de otra Sección Nacional en regla como su representante con derecho a voto (Apoderado). Una Sección Nacional sólo puede representar a otra Sección Nacional.

19.5 Poder: Los miembros de pleno derecho al día, representados por un Apoderado confirmado en la votación nominal, se consideran presentes para el Quórum y tienen derecho de voto en la Asamblea General.

19.6 La Asamblea General toma las decisiones por mayoría simple (también llamada mayoría relativa), excepto en los casos en que una mayoría absoluta (el 50% de los votos expresados + 1) o cuando se requiera una cuota en virtud de estos estatutos.

19.7 Quórum: Las decisiones de la Asamblea General sólo son válidas cuando al menos la mitad (1/2) de los miembros de pleno derecho están presentes en la apertura o en la primera sesión. La condición de "Good standing" no es relevante. Si un Delegado abandona la(s) sesión(es), se considera que está ausente para la votación pero presente para el quórum.

Si no se alcanza este quórum, se puede celebrar una Asamblea General extraordinaria a propuesta escrita del Comité Ejecutivo. A tal efecto, un tiempo de espera de dos (2) horas es necesario. En dicha asamblea general extraordinaria deben estar presentes al menos un tercio (1/3) de los miembros de pleno derecho.

19.8 En caso de imperiosa necesidad, la Asamblea también podrá realizarse por vía electrónica, siempre que se realice mediante el uso de una plataforma que permita a todos los participantes votar con total confidencialidad. En este caso, la convocatoria debe contener una indicación del procedimiento para acceder y conectarse a la plataforma.

##### Artículo 20 - Asamblea General Extraordinaria

20.1 También se podrá convocar una Asamblea General extraordinaria, si circunstancias importantes lo hacen necesario. Por lo menos un tercio (1/3) de los miembros plenos debe solicitarlo por escrito, o puede ser convocada por iniciativa del Comité Ejecutivo.

20.2 Esta Asamblea General sólo puede ocuparse de los temas del programa para los que ha sido convocada.

## Artículo 21 - Sectores regionales

21.1 A fin de aumentar la eficacia del CIOFF®, los miembros se agrupan en sectores regionales, de conformidad con la decisión de la Asamblea General.

21.2 El objetivo de los sectores es promover los intereses del CIOFF® en las respectivas regiones específicamente:

- apoyar y asesorar a sus miembros y promover su cooperación y apoyo mutuo, especialmente mediante el intercambio de información y la organización de actividades comunes.
- tomar iniciativas, preparar propuestas y adoptar posiciones sobre temas relacionados con el Consejo y la Asamblea General.
- contribuir a la solución de problemas y a la ejecución de tareas, proyectos y programas acordados por la Asamblea General.
- cooperar con otros organismos del CIOFF® y especialmente con otros sectores.
- promover las relaciones con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales (UNESCO, etc.) dentro de sus territorios, de acuerdo con los principios del CIOFF®.

21.3 Cada Sector elige a un miembro como representante del Sector ante el Consejo del CIOFF® por un período de cuatro años.

El Representante del Sector es la autoridad principal del Sector, responsable de su funcionamiento y de la conexión entre el Consejo y el Sector.

Cada dos años, la mitad de los cargos de los Representantes de Sector en el Consejo serán abiertos a la elección.

21.4 Si un Sector tiene cuentas financieras separadas, éstas se incluirán en el informe financiero del CIOFF®. Las decisiones sobre la utilización de estos recursos financieros están exclusivamente en manos del Sector.

## Artículo 22 - Comisiones, comités y grupos de trabajo

### 22.1 Comisiones

- Se crean comisiones para el desarrollo de los principios básicos en los diversos campos de actividades del CIOFF® y para asesorar al Consejo y a la Asamblea General. Sus métodos de funcionamiento se especifican en el Reglamento Interno.
- Para cada comisión, la Asamblea General elige un Presidente por un período de cuatro (4) años. Cada dos años, la mitad de las presidencias deben estar abiertas a la elección.
- El Presidente de cada Comisión establece una lista de los miembros de la Comisión y la presenta al Consejo para su confirmación. La lista debe incluir un representante de la juventud.
- Cada Comisión une temáticamente a todos los Comités relevantes. Las excepciones pueden ser decididas por la Asamblea General.
- El Presidente de una Comisión es un miembro del Consejo.

### 22.2 Comisiones

Se establecen comités para tratar cuestiones específicas. En el Consejo están representados por un miembro designado del Consejo.

Cada Comisión y Comité tiene un Vicepresidente para asegurar la continuidad del trabajo, en caso de que el Presidente no pueda hacer su trabajo.

### 22.3 Grupos de trabajo especiales

Los grupos de trabajo se establecen para resolver un problema específico o para trabajar en un proyecto definido y limitado en el tiempo. Están bajo la responsabilidad directa del Comité Ejecutivo.

#### Artículo 23 - Movimiento Juvenil

23.1 El Movimiento Juvenil está organizado por el Foro Juvenil, que tiene lugar cada dos (2) años y está representado por el Comité de Coordinación Juvenil. El movimiento juvenil está compuesto por personas de 15 a 28 años de edad, que son miembros de una Sección Nacional. Los miembros del Comité de Coordinación serán mayores de 18 años.

23.2 Cada Sección Nacional que tenga una Comisión Nacional de la Juventud tiene derecho a nombrar dos Delegados al Foro de la Juventud. Las Secciones Nacionales que no tengan una Comisión de la Juventud tienen derecho a designar un observador para el Foro de la Juventud.

23.3 El Presidente y los miembros del Comité de Coordinación de la Juventud son propuestos por el Foro de la Juventud. El Presidente es confirmado por la Asamblea General. Los demás miembros del Comité son confirmados por el Consejo.

23.4 El Presidente del Comité de Coordinación de la Juventud es un miembro del Consejo del CIOFF®.

23.5 El Foro de la Juventud puede proponer a un representante de la juventud para que sea miembro de una Comisión, un Comité o un Grupo de Trabajo.

23.6 Las disposiciones detalladas se estipulan en el Reglamento interno del Foro de la Juventud.

#### Artículo 24 - Consejo

24.1 El Consejo está compuesto por:

- el Presidente del CIOFF
- otros miembros del Comité Ejecutivo
- los representantes de los sectores
- los Presidentes de las Comisiones
- el Presidente del Comité de Coordinación de la Juventud
- que es nombrado por el Consejo y ratificado por la Asamblea General por un período de cuatro (4) años. El mandato es renovable.

24.2 El Consejo es el órgano rector del CIOFF® y es responsable ante la Asamblea General de las actividades del CIOFF®. Sus principales tareas son:

- promover y desarrollar las políticas del CIOFF®
- decidir las estrategias para implementar los programas operativos
- dirigir y controlar la aplicación de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General
- supervisar y orientar las actividades de los sectores regionales y de las Comisiones
- preparar todas las cuestiones sustantivas para el Congreso Mundial.

24.3 El Consejo se reúne dos veces en relación con la Asamblea General, una antes y otra después de la Asamblea General. También se reúne una vez entre dos Asambleas Generales.

24.4 Las reuniones del Consejo son convocadas por el Presidente o a petición de al menos cuatro (4) miembros del Consejo. El Consejo puede tomar decisiones cuando al menos dos tercios (2/3) de los miembros están presentes. Las decisiones se toman por mayoría simple (= relativa) de votos. En caso de igualdad de votos, el voto del presidente es decisivo.

Si no se alcanza el número requerido de participantes, puede celebrarse una reunión extraordinaria del Consejo tras una propuesta por escrito del Comité Ejecutivo. Para ello se requiere un tiempo de espera de dos (2) horas. En dicha reunión extraordinaria del Consejo, al menos un tercio (1/3) de los miembros del Consejo deben estar presentes.

24.5 En caso de imperiosa necesidad, el Consejo también podrá realizarse por vía electrónica, siempre que se realice mediante el uso de una plataforma que permita a todos los participantes votar con total confidencialidad. En este caso, la convocatoria debe contener una indicación del procedimiento para acceder y conectarse a la plataforma.

25.5 Un miembro del Consejo sólo puede ocupar un puesto a la vez, excepto en los Comités y Grupos de Trabajo.

#### Artículo 25 - Comité Ejecutivo (EXCO)

25.1 El Comité Ejecutivo está formado por el Presidente del CIOFF®, dos Vicepresidentes, el Secretario General y el Tesorero.

25.2 El Presidente es elegido por la Asamblea General por un período de cuatro (4) años. No puede ejercer más de dos (2) mandatos consecutivos.

25.3 Los demás miembros son elegidos por un período de cuatro (4) años. El mandato es renovable. Los mandatos se escalonarán de manera que la mitad de los puestos queden abiertos a la elección cada dos (2) años.

25.4 El Comité Ejecutivo es el órgano ejecutivo del Consejo. Sus tareas son:

- preparar el Congreso Mundial y las reuniones del Consejo
- recibir las quejas formales de los miembros y decidir sobre el seguimiento dentro de dos (2) meses. La denuncia y todos los documentos relevantes se presentan en uno de los idiomas oficiales del CIOFF®.
- se ocupan de todos los demás asuntos de actualidad.

25.5 El Comité Ejecutivo mantiene contacto con otras organizaciones internacionales, con las Secciones Nacionales y con los organizadores de festivales folclóricos internacionales.

25.6 Las reuniones del Comité Ejecutivo son convocadas por el Presidente o a petición de por lo menos dos (2) miembros del Comité Ejecutivo.

#### Artículo 26 Autorregulaciones

26.1 Si un Sector, una Comisión, un Comité, el Movimiento Juvenil tiene sus propios reglamentos, estos deben ser de acuerdo con los reglamentos del CIOFF®.

### **Capítulo VI: Finanzas**

#### Artículo 27 - Finanzas

27.1 Los recursos financieros del CIOFF® para sus actividades estatutarias consisten en:

- ingresos ordinarios:

o las cuotas de los miembros

- ingresos extraordinarios:

o contribuciones, donaciones, subsidios

o los ingresos derivados de las actividades.

El dinero se depositará en un banco designado por el Comité Ejecutivo.

27.2 La contabilidad debe llevarse a cabo de acuerdo con las normas internacionales aceptadas.

27.3 Dos auditores elegidos por la Asamblea General por un período de cuatro (4) años, deben auditar los libros y la administración. El mandato es renovable por un período.

Los miembros del Consejo no son elegibles como auditores.

27.4 La auditoría debe realizarse ante la Asamblea General. En caso de ausencia de los auditores en la Asamblea General, su informe es presentado por el Secretario General.

27.5 La Asamblea General aprueba la cuenta de resultados y el balance al final del año, así como el presupuesto.

27.6 El importe de la cuota de los miembros es determinado por la Asamblea General. En casos excepcionales, el Consejo puede hacer arreglos especiales.

## **Capítulo VII: Disolución**

### Artículo 28 - Disolución

28.1 La disolución del CIOFF® sólo puede ser decidida por una Asamblea General extraordinaria, que se convoca para este fin y en la que participan dos tercios (2/3) de los Miembros de pleno derecho en regla. La decisión sólo puede tomarse con una mayoría de tres cuartos (3/4) de votos. Si el número de delegados presentes es inferior a los dos tercios (2/3) requeridos, se convocará otra Asamblea General extraordinaria en un plazo máximo de tres (3) meses. En dicha Asamblea General extraordinaria las decisiones se toman por mayoría absoluta (50% de los votos expresados + 1) de votos, independientemente del número de delegados presentes.

28.2 La resolución de la Asamblea General sobre la disolución del CIOFF® debe contener la liquidación de los bienes y recursos financieros de los que el CIOFF® disponga en ese momento.

## **Capítulo VIII: Cláusulas finales**

### Artículo 29 - Cláusulas finales

29.1 Los Estatutos sólo podrán ser modificados por votación en la Asamblea General con la presencia de dos tercios (2/3) de los miembros de pleno derecho en regla. La decisión se toma por mayoría absoluta (50% de los votos expresados + 1) de votos. El texto de los cambios propuestos debe ser presentado a todos los miembros al menos 90 días antes de la convocatoria de la Asamblea General.

La Asamblea General, así como los demás órganos de decisión del CIOFF®, toman las decisiones por mayoría simple de votos, excepto en los casos en que estos estatutos requieran una mayoría específica.

29.2 Los problemas no contemplados en los estatutos y reglamentos internos son decididos por el Consejo por mayoría absoluta (50% de los votos expresados + 1).

29.3 Los Estatutos enmendados fueron aceptados por la Asamblea General el 11 de noviembre de 2021 en Budapest y entran en vigor después de la clausura de la Asamblea General.

29.4 En caso de duda, el texto en francés es decisivo.